

REQUERIMIENTO

1. DATOS GENERALES:

1.1 ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGANICA

Oficina de Tecnologías de la Información.

1.2 ACTIVIDAD DEL POI / ACCIÓN ESTRATEGICA PEI

- **Actividad POI:** OE6. Asegurar eficiencia de la organización a través de la implementación del modelo de transformación digital.
- **Acción Estratégica PEI:** AEI21 Implementar el equipo, infraestructura y portafolio de proyectos de digitalización (Modelos de Gobierno Digital).

1.3 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Videovigilancia

2. CLAUSULAS DE ANEXO:

2.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene por finalidad mejorar las condiciones de seguridad mediante la captación y envío de imágenes en tiempo real desde zonas estratégicas hacia los puestos de monitoreo, permitiendo una vigilancia continua, oportuna y eficaz. Esto contribuirá a la prevención de riesgos, la detección de incidentes y el resguardo del personal, los bienes y la infraestructura institucional, así como a contar con evidencia ante eventuales investigaciones o requerimientos de control.

2.2 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Implementar un sistema de videovigilancia que permita la supervisión visual en tiempo real de las actividades de atención al público en la sede Vitrina Inmobiliaria y del entorno del Data Center, con el fin de mejorar la seguridad, controlar el cumplimiento de protocolos y detectar posibles incidencias que afecten la operación o integridad de las personas, los servicios y la infraestructura.

2.3 ALCANCE DEL SERVICIO

El presente servicio comprende la atención y cobertura en la siguiente sede del Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV):

- Sede de la Vitrina Inmobiliaria, ubicada en Jirón Camaná N° 199, Cercado de Lima.

El servicio deberá prestarse la dirección mencionada, de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas y logísticas detalladas en el presente documento. Asimismo, el proveedor deberá asegurar la disponibilidad del personal y los recursos necesarios para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia del servicio en ambas sedes.

2.3.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

A. ORGANIZACIÓN

El FMV requiere contratar un servicio de vídeo vigilancia conformado por cámaras de vídeo, sistema de gestión y sistema de almacenamiento.

El servicio está conformado por el equipamiento indicado en el Cuadro 1 y deberá garantizar un crecimiento a futuro, como agregar más cámaras de videovigilancia sin mayor inversión que la cámara, el cableado y/o accesorios.

El servicio de videovigilancia es un servicio LLAVE EN MANO. El postor debe incluir en su propuesta todo el hardware, cableado donde se requiera, accesorios y servicios; necesarios para su correcto funcionamiento, implementación y continuidad de servicio durante las 24h del día por el periodo del servicio requerido.

El horario de grabación será permanente (durante el horario de trabajo) y por detección de movimiento (durante periodos fuera del horario de trabajo). El FMV proporcionará un ambiente para la instalación de los equipos de grabación. La visualización de las imágenes por parte del FMV será a través de browser con las direcciones IP del equipo de grabación y aplicación para teléfono móvil.

B. REQUERIMIENTO

Cumplimiento obligatorio de los siguientes puntos:

1. Realizar los trabajos de instalación y montaje del equipamiento necesario para el servicio.
2. Instalación y configuración del hardware y software según la propuesta técnica presentada al FMV.
3. Realizar las pruebas de funcionamiento integral de los componentes del servicio.
4. Grabación y Almacenamiento por 24 horas, asegurando las imágenes de los últimos treinta (30) días durante el periodo del servicio. Presentar reporte de incidencias en caso se presenten.
5. Descarga de videos, de manera rápida, ágil y eficiente de videos grabados, facilitando el acceso inmediato a evidencias visuales.
6. Mayor calidad de video y visualización clara y nítida para optimizar la efectividad del sistema de seguridad.

Equipos, partes y/o servicios:

1. El equipo de grabación de video será de propiedad del PROVEEDOR del servicio.
2. El equipamiento de conexión necesario y sus componentes que servirá de soporte y asegurar una conexión estable. Este deberá de contar con mantenimiento preventivo y correctivo según lo requiere el servicio de videovigilancia.
3. Accesorios necesarios para la correcta instalación de los equipos.
4. Servicios de instalación (montaje, conexión, calibración, configuración, pruebas, etc.).
5. El servicio debe contemplar todos los elementos necesarios para la gestión eficaz y eficiente del mismo, tanto a nivel de los accesorios de videos.
6. El proveedor deberá realizar las atenciones correctivas y preventivas para garantizar la operatividad al 100% de todos los componentes del servicio de videovigilancia.
7. Durante el periodo de servicio las atenciones preventivas se realizarán mediante una (1) visita mensual, las atenciones correctivas deberán ser ilimitadas. Ambas atenciones no deberán generar costos adicionales para el FMV.
8. El tiempo de respuesta de atención no excederá de 02 horas a partir del reporte de la falla. El tiempo de reparación in situ no deberá exceder de 04 horas a partir del reporte de la falla. En el caso que la reparación o el cambio del componente afectado exceda las 4 horas el PROVEEDOR deberá dejar un equipo de backup de similares características al equipo que requiere cambio o reparación. En todos los casos se deberá presentar un informe con el detalle de la atención, las acciones realizadas y recomendaciones técnicas.

N°	UBICACIÓN	TIPO
1	Exterior	Tubo IP
2	Piso 2 – Área del Ingreso	Domo IP
3	Piso 2 – Sala de Espera N° 1	Domo IP
4	Piso 2 – Sala de Espera N° 2	Domo IP
5	Piso 2 – Pasadizo 1	Domo IP
6	Piso 2 – Sala de Charlas	Domo IP
7	Data Center – Lima	Domo IP
8	Comedor – Lima	Domo IP
9	Redes Sociales – promotores	Domo IP
10	Supervisión Redes / Contact - CAP	Domo IP

Cuadro 1 – Distribución del equipamiento

2.3.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MINIMAS

Características	Requerimiento Mínimo
Cantidad	(1) Sistema de Grabación de Video

2.3.3 SISTEMA DE GESTION DE MONITOREO Y GRABACION EN LA NUBE

El sistema de Cámaras de seguridad IP profesionales

- Un servicio de almacenamiento de alto desempeño basado en la nube con la capacidad suficiente para contener la información de todos los servicios contratados durante el periodo de ejecución del contrato.
- Un servicio de procesamiento de datos basado en la nube con la capacidad de aplicar en tiempo real y por lotes algoritmos de inteligencia artificial sobre la información generada y almacenada por los servicios contratados.

Gestión de Videos y Analítica de Datos

La plataforma de gestión de cámaras VMS debe tener las siguientes características:

- Debe ser una plataforma nativa en la Nube que opere sin necesidad de instalar programas locales, con acceso web multi navegador.
- Debe tener la capacidad de optimizar el consumo de ancho de banda sin sacrificar la calidad del video, permitiendo controlar y configurar desde la consola los parámetros de las cámaras como consumo de ancho de banda, calidad de imagen, cuadros por segundo de los diferentes fabricantes de equipos.
- Debe ser agnóstica y compatible con certificación ONVIF para que permita conectar múltiples fabricantes de cámaras y grabadores.
- Se debe proveer API para la integración con otros sistemas sin costo extra.
- Tener la capacidad de crear capas de seguridad para la transmisión de video seguro y encriptado AES 256 de las cámaras directamente.
- Tener la capacidad de integrar Gateway para conectar sensores para distintas aplicaciones de IOT.
- Tener crecimiento escalable y listo de manera inmediata bajo requerimientos de consumo.
- Permitir el monitoreo de múltiples cámaras alertas y alarmas con asignaciones de perfiles por grupos para los operadores del monitoreo sin límite de usuarios.
- Capacidad de compartir videos de eventos de manera directa en formato genérico mp4 desde la consola sin necesidad de descargar los videos a un equipo local. Debe permitir poner contraseña, tiempos y plazos de acceso a los videos compartidos como herramienta de seguridad.
- Tener un log completo de todos los eventos de la plataforma, así como un log

de control de todos los usuarios que se conectan a la plataforma como herramienta de auditoría.

- Capacidad de permitir conectar cámaras con acceso a internet sin IP estática para permitir conectar a pequeños comercios que no cuentan con internet corporativo.
- La analítica de datos se refiere a la capacidad de aplicar algoritmos de inteligencia artificial basados en redes neuronales de última generación para la detección de patrones de interés y que están relacionados a la información generada por los servicios contratados. La plataforma debe tener la capacidad de:
 - Ser multiplataforma (Windows, Linux, Mac).
 - Ser agnóstico al fabricante de cámaras (compatible con cualquier marca).
 - Desde una misma cámara poder realizar múltiples analíticas de video y no una por una.
 - Deber ser personalizable y multilinguaje.

Los requerimientos de detección son los siguientes:

- Llamará a un número que asigne la entidad cuando detecte una persona en una zona restringida durante un horario establecido.
- El usuario autorizado podrá desactivar y activar el sistema según requiera a través de una APP proporcionado por el proveedor.

2.3.4 CARACTERISTICAS DE LAS CAMARAS

✓ CAMARAS TIPO DOMO (9)

Características mínimas:

- Imagen de alta calidad con sensor CMOS de 5 MP y 1/2,9"
- Main stream: 5MP (2960x1666)
- Lente de 2.8 mm o 3.6 mm
- Ultra 265, H.265, H.264, MJPEG.
- WDR 120Db.
- Debe soportar modo de pasillo 9:16.
- Debe soportar detección de personas entre otras analíticas.
- Almacenamiento en la red, NFS NAS ARN.
- ONVIF (Profile S, Profile G, Profile T), API, SDK.
- I Protocolos IPv4, IGMP, ICMP, NTP, FTP, UPnP, HTTP, HTTPS, SMTP, SSL/TLS, SNMP, entre otros.
- Seguridad, contraseña segura, autenticación básica e Implícita para RTSP, TLS 1.2, WSSE Y ONVIF.
- IR inteligente, distancia IR de hasta 30 m (98 pies).
- Compatible con tarjeta Micro SD de 128G.
- Resistente al vandalismo IK10.
- Protección IP67.
- Alimentación DC 12V±25%, PoE (IEEE 802.3af).
- EMC FCC: FCC Part 15 Safety CE: EN 60950-1, UL: UL60950-1, IEC 60950-1.

✓ CAMARA TIPO BULLET (1)

Características mínimas:

- Imagen de alta calidad con sensor CMOS de 5 MP y 1/2.9".
- Main stream: 5MP (2960x1666)
- Lente de 2.8mm.

- Ultra 265, H.265, H.264, MJPEG.
- WDR 120dB.
- Debe soportar modo de pasillo 9:16.
- Debe soportar detección de personas entre otras analíticas.
- Almacenamiento en la red, NFS NAS ARN.
- ONVIF (Profile S, Profile G, Profile T), API, SDK.
- I Protocolos IPv4, IGMP, ICMP, NTP, FTP, UPnP, HTTP, HTTPS, SMTP, SSL/TLS, SNMP, entre otros.
- Seguridad, contraseña segura, autenticación básica e Implícita para RTSP, TLS 1.2, WSSE Y ONVIF.
- IR inteligente, distancia IR de hasta 30 m (98 pies).
- Compatible con tarjeta Micro SD de 128G.
- Protección IP67.
- Alimentación DC 12V±25%, PoE (IEEE 802.3af).
- EMC FCC: FCC Part 15 Safety CE: EN 60950-1, UL: UL60950-1, IEC 60950-1 BOCINA IP (2).

❖ **Instalación y montaje**

- El FMV proporcionará el punto de red para la conectividad para la grabación del sistema.
- El FMV proporcionará los gabinetes para colocar el NVR y switch, así como punto eléctrico.
- La instalación y montaje de todos los componentes necesarios para la puesta en producción del servicio de videovigilancia es responsabilidad del proveedor.

2.3.5 CONSIDERACIONES GENERALES

- Queda prohibido que la información grabada sea reproducida sin autorización expresa del FMV.
- Queda prohibida la difusión de las grabaciones en cualquier medio ajeno al FMV.
- Queda prohibida la edición de las grabaciones.
- Los postores podrán realizar las visitas técnicas de reconocimiento físico en la sede Vitrina Inmobiliario donde se implementará el servicio a contratar, para que tomen conocimiento y con el fin de informarse debidamente sobre todo cuanto pudiera influir para el justiprecio que se haga de la misma. Queda a criterio del participante la necesidad de realizar o no estas visitas, no obstante, no se aceptarán costos adicionales en las tareas relacionadas a la misma originados por desconocimiento de los equipos o facilidades existentes.
- Los participantes interesados en realizar las visitas deberán cumplir el protocolo de seguridad y coordinar las mismas previamente con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) del FMV, con la debida anticipación.

2.4 REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

2.4.1 REQUISITOS OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 4,250.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Monitoreo de Alarmas o Supervisión Remota o Seguridad Electrónica o Gestión de Sistemas CCTV (Circuito Cerrado de Televisión).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente dicho Anexo.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

2.4.2 REQUISITOS OBLIGATORIOS

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- **Un (1) Supervisor de Proyecto** con mínimo tres (3) años de experiencia en el manejo de cámaras de videovigilancia o, monitoreo remoto de instalaciones o, servicios de seguridad electrónica o, gestión de sistemas de control de accesos o alarmas.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.

En ningún caso corresponde exigir al personal que cumpla con experiencia en más de un cargo de forma simultánea.

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- **Un (1) Supervisor de Proyecto** que cuente con cualquiera de los siguientes perfiles propuestos:
 - ✓ Título Profesional Técnico en Electrónica o, Computación e Informática o, Telecomunicaciones o, Redes o Sistemas de Seguridad Electrónica o, Seguridad Industrial o, Control de Seguridad.

- ✓ Bachiller o Título Profesional en Ingeniería Electrónica o, Ingeniería de Sistemas o, Ingeniería de Telecomunicaciones o, Ingeniería Informática o, Ingeniería Mecatrónica o, Ingeniería Industrial.

Acreditación:

El Título Profesional es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

2.4.3 ANEXO DE CLAUSULAS Y DECLARACIONES OBLIGATORIAS DEL FONDO MIVIVIENDA S.A.

- Conforme Anexo adjunto.

2.5 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METRÓLOGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica para la presente contratación.

2.6 SEGUROS

El personal propuesto deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente (SCTR) y deberá ser presentado al inicio del contrato.

2.7 PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica para la presente contratación.

2.8 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a. Lugar de prestación del servicio

El servicio se presta en la Entidad, que se encuentra ubicado en la Sede de Vitrina Inmobiliaria del FMV ubicada en Jirón Camaná 199 - Cercado de Lima

b. Plazo de prestación del servicio

Los servicios materia del presente requerimiento se prestan en el plazo máximo de setecientos treinta (730) días calendarios, contabilizados a partir de la puesta en marcha del servicio, el cual será al día siguiente de implementado el servicio.

Se precisa que el servicio deberá estar implementado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

2.9 ENTREGABLES

Los entregables serán remitidos por mesa de partes virtual del FMV, en el siguiente enlace: <https://www.mivivienda.com.pe/sgd.mpv/>, y serán dirigidos a la Oficina de Tecnología de la Información del FMV.

N°	Entregable	Descripción	Plazo de Entrega
01	Informe Técnico de diseño de la solución tecnológica	Este informe técnico deberá respaldar el desarrollo de las actividades del numeral 2.3.	Hasta máximo un (1) día calendario de culminado el plazo de implementación del servicio.

2.10 CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente³. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

2.11 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Adelantos

No aplica el pago de adelantos para la presente contratación.

c. Forma de pago:

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES** de forma mensual, los cuales serán en la ejecución del servicio, esto es, posterior a la implementación del servicio y presentación de su entregable, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado

³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información. (Proporcionado por la Entidad).
- Comprobante de pago (XML y PDF).
- Orden de servicio (Proporcionado por la Entidad).
- Consulta de Autorización de Comprobantes de pago (ingresando a la página web de la SUNAT por la entidad).

Dicha documentación se debe presentar por el contratista a través del canal de Mesa de partes virtual: <https://www.mivivienda.com.pe/sgd.mpv/>

El comprobante de pago deberá indicar el número de contrato, el número de la orden de servicio o contrato y emitida a nombre de:

- Razón Social: FONDO MIVIVIENDA S.A.
- Dirección: Cal. Amador Merino Reyna N°285 – Edificio Targa-San Isidro
- RUC:20414671773
- Teléfono:211-7373

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Pública.

2.12 CONFIDENCIALIDAD

a. Acuerdo de Confidencialidad:

- 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e información del Fondo MIVIVIENDA S.A. a los que tenga acceso durante la ejecución del Servicio.
- 2) En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar tales documentos e información sea en forma directa o indirecta. **EL CONTRATISTA** conviene que toda la información suministrada en virtud de la prestación del servicio es confidencial y de propiedad del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 3) Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA**, no divulgue a ningún tercero los documentos e información a los que tenga acceso.

- 4) **EL CONTRATISTA** se hace responsable por la divulgación que pueda producir, debiendo asumir el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine en su oportunidad.
- 5) La obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo permanecerá vigente incluso luego de la finalización del contrato de prestación de servicios, hasta por un lapso de cinco (05) años.
- 6) **EL CONTRATISTA**, al momento de resolución o término del contrato de prestación de servicio y dentro de los 10 días calendario posteriores, se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado el Fondo Mivivienda S.A., sin que sea necesario que le sea requerido.
- 7) Se exceptúa a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de confidencialidad cuando exista consentimiento expreso del Fondo MIVIVIENDA S.A., en los casos establecidos por ley y en aquéllos que la información sea de dominio público.
- 8) El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en el presente acuerdo constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del contrato de prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar al Fondo MIVIVIENDA S.A. la indemnización correspondiente.

b. Derecho de autor:

El Fondo MIVIVIENDA S.A. retendrá los derechos de autor sobre el software y todos aquellos documentos, manuales, guías o diagramas desarrollados por el PROVEEDOR, quedando impedido éste último de copiarlo, comercializarlo, o difundirlo en todo o en parte.

El incumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior podrá generar acciones legales bajo el amparo de la Ley sobre derechos de autor.

c. Responsabilidad del contratista:

El contratista deberá garantizar que los equipos y herramientas utilizadas cumplan con las normas de seguridad de la información, evitando riesgos de vulnerabilidad o filtración de datos.

d. Confidencialidad del servicio:

- El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del FMV, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.
- El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del FMV.

2.13 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.14 RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

El contratista deberá de garantizar que los bienes y herramientas asignadas en el uso de la ejecución del servicio se encuentren en óptimas condiciones.

2.15 CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

El proveedor del servicio de videovigilancia deberá considerar lo siguiente para la ejecución del servicio:

- Deberá ofrecer un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica que asegure al FMV que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado.
- El proveedor deberá garantizar la supervisión de la instalación y puesta en marcha del servicio de videovigilancia mediante la participación del Supervisor del Proyecto, que deberá contar con dos certificaciones no menores a tres años de antigüedad de la marca propuesta en los componentes del servicio (cámaras), para garantizar su correcta implementación.

2.16 GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos por desplazamiento del personal clave en la ejecución del servicio serán cubiertos por el proveedor contratado.

2.17 PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Las penalidades se deducen del pago a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

Conforme lo establece el numeral 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF la

suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

2.18 OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento de verificación
1	<p>ENTREGABLES</p> <p>Cuando el PROVEEDOR no presente dentro de los plazos previamente establecidos, los entregables requeridos y relacionados a la materia de las bases, sin la debida sustentación, la multa será por cada entregable y por los días transcurridos desde la fecha de entrega hasta la subsanación correspondiente.</p>	<p>0.20 x 1 U.I.T</p> <p>Donde: U.I.T = Unidad Impositiva Tributaria</p>	<p>La Oficina de Tecnología de la Información realizará el seguimiento y verificación de los entregables de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia y, ante algún incumplimiento trasladará comunicación mediante memorándum y/o informe a la Coordinación de Programación y Seguimiento del Departamento de Logística, precisando el supuesto incurrido para que este traslade y solicite a través de carta al contratista sus descargos, otorgándole un plazo de hasta 2 días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de notificado el supuesto de aplicación.</p>
2	<p>INFORMACIÓN FALSEADA O ERRADA</p> <p>Cuando se detecte que el PROVEEDOR ha presentado información falsa o errada, la misma que genera retrasos y/o contingencias para el FONDO MIVIVIENDA, la multa será por cada información falsa o errada y por los días transcurridos desde la fecha de entrega hasta la subsanación correspondiente.</p>	<p>0.10 x 1 U.I.T</p> <p>Donde: U.I.T = Unidad Impositiva Tributaria</p>	<p>La Oficina de Tecnología de la Información tendrá 2 días hábiles para evaluar el descargo, contabilizado a partir de recepcionado por el FMV.</p> <p>La decisión tomada se hará de conocimiento al Departamento de Logística, a fin de que este en el plazo de 01 día hábil notifique al contratista la aplicación o no de la penalidad.</p>

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Las penalidades se deducen del pago a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

Conforme lo establece el numeral 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

2.19 RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

a. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral

68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

b. Cláusula de Cumplimiento (art. 8 de la Ley 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

c. Lineamiento corporativo de ética y conducta de FONAFE:

El prestador de servicios en general está obligado al cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el “Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta” de FONAFE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2021/DE-FONAFE con código N° 03.2.1.LC1 y versión 02, cuyo incumplimiento será considerado como causal de resolución de la presente contratación.

2.20 SANCIONES

La potestad de imponer sanción a proveedores, participantes, postores, contratistas y subcontratistas, referida en el artículo 88 de la Ley, por infracción a la Ley y el Reglamento, recae en el TCP. También le corresponde imponer sanciones en regímenes especiales de contratación, cuando dichas normas le atribuya expresamente esa potestad.

2.21 OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

a. Anticorrupción y Antisoborno, conforme Ley 32069 y Reglamento:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

⁴ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁷.

b. Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo:

- 1) **EL PROVEEDOR**, sus socios, accionistas, asociados, aportantes, directores, representantes, funcionarios, empleados, asesores, agentes o, y/o personas vinculadas, en adelante “los Vinculados”, declaran conocer las normas peruanas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y, por consiguiente, se obligan a presentar a EL FONDO la información y/o documentación que le sea solicitada para su adecuada identificación y la de sus “Vinculados”, conforme a sus políticas y procedimientos para la prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- 2) **EL PROVEEDOR** declara que ella y/o sus vinculados no han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes o equivalentes; asimismo, que no tienen mandato de prisión preventiva vigente o que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de los delitos antes mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
- 3) **EL PROVEEDOR** se obliga a poner en conocimiento inmediato de EL FONDO cualquier cambio referente a los antecedentes antes mencionados, que se produjeran con posterioridad a la firma del presente Contrato, de lo contrario se presumirá que no ha producido ningún cambio en lo anteriormente declarado, sin perjuicio de lo estipulado en el siguiente párrafo.
- 4) **EL PROVEEDOR** acepta expresamente que la falsedad a estas declaraciones o la omisión de comunicación de información o la negativa a proporcionar la información y/o documentación solicitada implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato y, por consiguiente, su ocurrencia dará lugar a la resolución automática del mismo.
- 5) En caso EL FONDO incurriera en costos y/o multas establecidas por una resolución administrativa o sentencia judicial firme, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **EL PROVEEDOR** se hará totalmente responsable por dichas multas y/o penalidades y/o indemnizaciones y/o pagos similares, asumiendo el importe de las mismas, sin reserva ni limitación alguna.

2.22 APLICACIÓN SUPLETORIA

La Ley 32069 prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que sean aplicables, salvo en el caso de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Contrataciones Públicas, y de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del OECE respecto de las infracciones de instituciones arbitrales y centros de administración de juntas de prevención y resolución de disputas; así como en el caso de los contratos estandarizados que se regulan conforme a sus cláusulas. Son de aplicación supletoria a los regímenes especiales de contratación siempre que no resulten incompatibles con tales normas especiales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la presente ley.

La conciliación y el arbitraje, en materia de contratación pública, se regulan especialmente por lo establecido en la presente ley y su reglamento, y se sujetan supletoriamente.

2.23 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para ingresar a las instalaciones del FONDO MIVIVIENDA S.A. el proveedor deberá de contar con las siguientes medidas de seguridad:

- El FMV promueve el uso facultativo de mascarillas (obligatorio en caso de enfermedades respiratorias), la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y sanitarias; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias.
- Es por cuenta y responsabilidad tener vigente su Constancia de Salud y Pensión de SCTR o un seguro particular que deberá presentar, según corresponda, en cualquier momento de la ejecución de la prestación, cuando se identifique que por la necesidad y desarrollo del propio servicio sea indispensable. En caso de accidentes personal del profesional, materia del servicio, éste, asumirá el costo total de sus atenciones médico y/o quirúrgico, no siendo la responsabilidad del Fondo MIVIVIENDA S.A.

2.24 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- a. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme lo establecido en el Artículo 330 del reglamento del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.
- b. Para la conciliación, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones de Conciliación para administrar la conciliación:
 - El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
 - El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

2.25 OTRAS CLAUSULAS DE ANEXO:

a. Garantías:

Conforme lo señalado en Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 no corresponde otorgar garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.

d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

b. Gestión de riesgos:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

c. Sistema de entrega

No aplica sistema de entrega para la presente contratación.

d. Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

e. Formula(s) de reajuste

No aplica formula de reajuste para la presente contratación.

f. Compatibilización

No corresponde estandarización para la presente contratación.

ANEXO - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO O/C COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹¹	MONTO FACTURADO O ACUMULADO ¹²
1										

⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹² Consignar en la moneda establecida en las bases.

N° CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO O/C COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP DE ⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹¹	MONTO FACTURADO O ACUMULADO ¹²
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
...									
20									
TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO - REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda